

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 26 de septiembre de 2022.

Señora Juez pasa a su despacho el presente proceso, donde se le comunica que, está pendiente reprogramar audiencia que no pudo ser realizada el día 25 de agosto de 2022. Provea lo de ley.



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

Cereté Córdoba, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	23-162-31-03-002-2021-00036-00
Demandante	DIANA MILENA GALEANO MADRID
Demandado	USSER S.A.S

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra el despacho que, en audiencia celebrada el día 08 de agosto de 2022 se fijó fecha para celebrar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPL para el día 25 de agosto de 2022, y que en la fecha mencionada no se pudo llevar a cabo dicha diligencia, debido a que en las instalaciones del juzgado se adelantaban unas adecuaciones que hicieron imposible la realización de la audiencia, situación que fue comunicada a las partes mediante correo electrónico del día 24 de agosto de 2022.

En atención de lo anterior se fijará una nueva fecha para celebrar la audiencia que no pudo ser realizada en aquella oportunidad. Y se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPL, el día 15 de noviembre de 2022, a las 9:AM. Dicha audiencia se celebrará de manera virtual, previa a la hora de la misma, se estará enviando el link correspondiente para su conectividad.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que esta será de carácter obligatorio, enviando por secretaría el respectivo link para su

conectividad, **la cual deberán garantizar conforme las directrices de la Ley 2213 de 2022.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written in a cursive style.

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**